

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Psuetos
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, con sujecion al reglamento del cuerpo pericial de Aduanas de las Antillas,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administracion de cuarta clase, en comision, segundo del centro de Aduanas de la isla de Cuba; á D. José María Serrano y Coello, que figura en el escalafon de dicho cuerpo con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase.

Dado en Madrid á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 53 del decreto orgánico de Tribunales de 25 de Octubre de 1870, de conformidad con el Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros y á propuesta del Ultramar,

Vengo en trasladar á D. Aurelio Rodríguez Atienza, Juez de San Juan de los Remedios, al Juzgado de primera instancia de Baracoa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Dado en Madrid á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin Ibañez Sarabia, Juez de primera instancia de Baracoa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros y á propuesta del Ultramar,

Vengo en trasladarle al Juzgado de San Juan de los Remedios, de igual categoria, en la Audiencia de la Habana.

Dado en Madrid á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Para el Juzgado de primera instancia de Binondo, de término, en Manila, vacante por traslacion de D. Federico García Requena, electo para servirle, y con aplicacion al turno primero del decreto de 7 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en nombrar á D. Rafael Escalada, que sirve el

de Camarines Sur, y es el más antiguo de los de su clase en el Archipiélago Filipino.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Alonso y Ordoño, Juez de primera instancia de Camarines Norte, de ascenso, en Filipinas, y en atencion á lo que dispone el número 4.º del art. 53 del decreto orgánico de Tribunales de 25 de Octubre de 1870,

Vengo en trasladarle al Juzgado de Camarines Sur, de igual categoria, en las mismas islas, vacante por ascenso de D. Rafael Escalada que lo desempeñaba.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Para el Juzgado de primera instancia de Camarines Norte, de ascenso, en Filipinas, vacante por traslacion á otro de igual categoria de D. Eduardo Alonso y Ordoño que lo desempeñaba, y con aplicacion al turno 1.º del decreto de 7 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en nombrar á D. Carlos Villarragut y Estéban, Juez de primera instancia de Leite, y el más antiguo de los de su clase en el Archipiélago Filipino.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Para la Promotoría fiscal del Juzgado de primera instancia de Camarines Sur, de ascenso, en Filipinas, vacante por promocion de D. Domingo García Rada que la desempeñaba, y con aplicacion al turno 3.º del art. 2.º del decreto de 7 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en nombrar á D. Zóilo Alvarez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias legales.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Para la Promotoría fiscal del Juzgado de primera instancia de Pangasinan, de término, en Filipinas, vacante por renuncia de D. Joaquin Miranda y Miranda que la desempeñaba, y con aplicacion al turno 1.º del art. 2.º del decreto de 7 de Mayo del corriente año, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en nombrar á D. Domingo García Rada, Promotor fiscal de Camarines Sur, de ascenso, en las mismas islas, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Para la Promotoría fiscal del Juzgado de primera instancia de Camarines Norte, de ascenso, en Filipinas, vacante por salida á otro destino de D. Pablo Martínez Sanz que la desempeñaba, y con aplicacion al turno 1.º del artículo 2.º del decreto de 7 de Mayo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en nombrar á D. Alfredo Eraso y Pizarro, Promotor de Nueva-Vizcaya, y el más antiguo de los de su clase en las referidas islas.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha enterado de la comunicacion de la empresa de vapores españoles para Filipinas Olano, Larriñaga y compañía, ofreciendo trasportar en ella desde Manila y sin retribucion alguna los objetos que procedentes de las mencionadas islas se desfinen al Museo Ultramarino; y á la vez que se ha servido aceptar tan patriótica oferta, ha tenido á bien disponer que se den á la citada empresa las más expresivas gracias por este rasgo que tanto la enaltece, y que se publique la presente resolucion en la GACETA DE MADRID y en la de Manila para satisfaccion de los interesados.

Lo que de orden del referido Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1874.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones de la empresa de vapores-correos trasatlánticos Antonio Lopez y compañía ofreciendo trasportar gratuitamente en ellos cuantos objetos se destinen al Museo Ultramarino desde la Habana y Puerto-Rico, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á la vez que se ha servido aceptar tan patriótica oferta, ha tenido á bien disponer que se den á la citada empresa las más expresivas gracias por este rasgo que tanto la enaltece, y que se publique la presente resolucion en la GACETA DE MADRID y en las de la Habana y Puerto-Rico para satisfaccion de los interesados.

Lo que de orden del referido Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1874.

ROMERO ORTIZ.

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitida á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado la consulta que V. S. dirigió á este Ministerio en 23 de Setiembre de 1872, referente á si compete á su Autoridad ó á la de la Comision provincial obligar á los Ayuntamientos al pago de los guardas de montes, la expresada Seccion ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por el Gobernador de Canarias con-

sultando á quien corresponde obligar á los Ayuntamientos al pago de los guardas de los montes públicos:

Resulta que dicha Autoridad, creyéndose incompetente para resolverlo, remitió á la Comision provincial de Canarias un expediente relativo á cierta reclamacion de los sueldos devengados por el ex-guarda de montes de la Rambla.

Fundábase para ello en la resolucion recaida en un expediente análogo, en el que por Real orden de 27 de Julio de 1872 se declaró que correspondia á las Comisiones provinciales el conocimiento de las reclamaciones que contra los Ayuntamientos se hicieran por falta de pago á los Maestros de Instruccion primaria.

Mas la mencionada Comision, fundándose en que la guardería rural de los montes constituye un ramo especial en que sólo los Ayuntamientos tienen una intervencion directa, al paso que el ramo de Instruccion primaria en parte se halla sujeto á la inspeccion de las Comisiones provinciales, y que por lo mismo no podia aplicarse por analogia al caso presente lo resuelto por la Real orden ya citada, acordó devolver al Gobernador el expediente que le habia remitido.

Tal es la duda elevada á la resolucio-n de V. E.

Segun la ley municipal vigente, una de las partidas que necesariamente deben figurar en los presupuestos municipales es la referente á la conservacion y fomento del arbolado, que comprende, como es natural, los sueldos de los empleados que se conceptúan necesarios.

La misma ley declara que la Comision provincial es la única competente para conocer de las reclamaciones que contra los Ayuntamientos se hagan en lo que á los presupuestos, cuentas y en general á los asuntos económicos hagan referencia.

No ofrece, pues, duda en concepto de esta Seccion, que en la letra y en el espíritu de la actual ley municipal está resuelta la duda, causa y objeto del presente expediente, en el sentido de que á la Comision provincial únicamente corresponde obligar á los Ayuntamientos al pago de los guardas de los montes públicos pertenecientes á los Ayuntamientos.

En apoyo de tal interpretacion puede citar la Real orden de 27 de Julio de 1872, que de conformidad con el dictámen de esta Seccion, declaró que es atribucion de las Comisiones provinciales el obligar á los Ayuntamientos á cumplir el deber que tienen de satisfacer los haberes de los Maestros de primera enseñanza.

De consiguiente, puede V. E. servirse declarar que una de las atribuciones de las Comisiones provinciales, como superiores gerárquicos de los Ayuntamientos, es la de obligar á estos al pago de los haberes de los guarda-montes consignados en los presupuestos municipales, sin perjuicio de la alta inspeccion que á los Gobernadores corresponde sobre todos los servicios de las provincias y de los pueblos, segun el párrafo quinto del art. 9.º de la ley provincial.»

Y de conformidad con el preinserto dictámen el señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente multitud de Escuelas públicas por efecto de la lentitud con que se procedía á su provision con arreglo á la orden de 1.º de Abril de 1870, y con el fin de evitar los gravísimos perjuicios que de esto se siguen á la enseñanza; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que hayan dejado trascurrir el término señalado en la regla 17 de la orden de 1.º de Abril de 1870 sin nombrar Maestros propietarios, se entenderá desde luego que han renunciado á su derecho.

2.º Las Juntas provinciales de Instruccion pública formarán una relacion de los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza, y las remitirán simultáneamente á los Ayuntamientos cuyas Escuelas deban proveerse á fin de que lo verifiquen en el más breve plazo; en la inteligencia de que si á los ocho dias de habérsela remitido no diesen cuenta de los nombramientos, se entenderá asimismo que renuncian á la facultad de hacerlos.

3.º Para las Escuelas de mayor sueldo no podrá nombrarse más que á uno de los tres primeros aspirantes; para la que le siga inmediatamente á uno de los cuatro primeros, y así sucesivamente para todas las demás como si las propuestas se hubieran hecho en terna.

4.º En el caso de que resulte nombrado algun Maestro

para más de una Escuela, deberá este manifestar á la Junta, en el preciso término de ocho dias, cuál es la que prefiere.

Trascurrido este plazo las Juntas formarán una nueva lista de las Escuelas que resultasen sin proveer por orden de mayor sueldo, y otra por orden de méritos de los aspirantes que no hubiesen sido agraciados, remitiéndolas al Rector del distrito universitario para que se hagan los nombramientos de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

5.º En aquellas provincias donde por el estado de las comunicaciones ú otras causas extraordinarias no sea posible hacer que las propuestas lleguen á los pueblos, ni que los Maestros tomen posesion de sus destinos, se suspenderá por ahora la provision de Escuelas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Vicecónsul de España en Rosario de Santa Fé participa el fallecimiento del español D. Antonio María Medina.

Asimismo el Cónsul de España en Hong-Kong da cuenta del fallecimiento en aquella colonia á consecuencia de naufragio de D. Manuel Echenique, natural de Pasajes.

Lo que se publica á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

D. José Luz y García se servirá presentarse en este Ministerio para enterarle de un asunto que le concierne.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el mes de Setiembre último se han verificado los siguientes nombramientos de Notarios y Escribanos de actuaciones.

En 17. A D. Salvador de Burgos Florido, como sustituto del Notario D. Luis Jimenez y Dominguez, conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Coin.

En id. A D. José Ramon Cortés y Estévez, por permuta, Notario de Ayodar.

En id. A D. Francisco Martínez y Martínez, por permuta, Notario de Onil.

En id. A D. Lorenzo Arnau y Gil, por traslacion, Notario de Fuente la Higuera.

En id. A D. Juan Fernandez y Molina, por oposicion, Notario de Malagon.

En id. A D. Isidro Ballester y Molina, por oposicion, Notario de Nerpio.

En 24. A D. Simon Laclaustra y Turner, por oposicion, Notario de Barbastro.

Madrid 16 de Noviembre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpetas números 521 al 40 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 17 de Noviembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.221.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1855, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Ptas. Cts. It lists transactions for the Province of Castellón.

Main table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Ptas. Cts. It lists transactions for various municipalities and provinces.

Madrid 7 de Noviembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Contaduría central de la Hacienda pública.

Esta Contaduría central, en cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda de 5 del corriente, publicada en la GACETA de 12 del mismo, y de la circular de la Direccion general de Tesoro de esta última fecha, pone en conocimiento de los señores cesantes y retirados que perciben sus haberes por la Tesorería central de la Hacienda pública la obliga-

incomunicado á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en la referida causa.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1874.—José María Sanz.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcilla.

D. José María Sanz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Rafael Gutierrez de la Cruz, natural de Córdoba, hijo de Don José y de Doña Antonia, de 49 á 20 años de edad, empleado que ha sido en las oficinas ó como cartero en la Central del correo de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de ser citado y emplazado para ante la Superioridad con la sentencia dictada en la causa seguida contra él y otros por falsedad y otros hechos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades civiles y militares que si fuere habido le presenten en este dicho Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Madrid á 11 de Noviembre de 1874.—José María Sanz.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza á Francisco Chao Maseda y José Fernando Sauzo á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado municipal de este distrito á celebrar el correspondiente juicio de faltas con motivo de las lesiones que el primero causó al segundo el día 3 de Febrero del año último; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Abascal y á un mozo de cuerda, cuyo nombre y apellido se ignora, que trasladó los muebles de la habitación de Francisca Gomez Lavit, calle de Segovia, núm. 42, cuarto principal, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Gumersindo Marcilla para la práctica de una diligencia en causa criminal que se sigue contra Francisca Gomez Lavit por estafa.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Gumersindo Marcilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el cumplimiento de un exhorto dirigido por el Juez de primera instancia del distrito de Tondo de la ciudad de Manila, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Sevilla, contratista que fué de Obras públicas en las Islas Filipinas, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Gumersindo Marcilla para la práctica de una diligencia en asunto criminal.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el cumplimiento de un exhorto dirigido por el Juez de primera instancia del distrito de Tondo de la ciudad de Manila, se cita, llama y emplaza á D. Bartolomé Gomez y Bello, Contador que fué de la Direccion de Administracion local de las Islas Filipinas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Gumersindo Marcilla para la práctica de una diligencia en asunto criminal.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza á Josefa Alonso y Nicanor Palomares Sanchez, cuyos sujetos habitaron respectivamente en la calle de Lavapiés, núm. 43, y Zurita, 45 duplicado, para que comparezcan dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal de este distrito á la celebracion del correspondiente juicio de faltas con motivo de las lesiones que causó el segundo á la primera; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano de actuaciones de este Juzgado D. Pio del Pozo, se cita y llama por el presente á José Piernas y Tomás García, habitantes que fueron el primero en la calle del Dos de Mayo, núm. 7, y el segundo en la de Ribera de Curtidores, núm. 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en causa

que me encuentro instruyendo contra Faustino Hernandez y otro por estafa.

Madrid 7 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Pio del Pozo, se cita y llama por el presente á Antonio Perez y Bernardo Dubedot, habitantes que fueron en la calle de Pontejos, núm. 40, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia (plaza de las Salésas), á prestar declaracion como testigos en causa criminal que se instruye contra Antonio Fernandez por hurto.

Madrid 1.º de Noviembre de 1874.—El Escribano, Pio del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía del que refrenda, se cita y llama á Ramon Alonso y Baquero, soltero, sastre, de 31 años de edad, que ha vivido en la calle del Soldado, núm. 19, tienda de vinos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que en el mismo se instruye contra Patricio Balada por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1874.—El Escribano, S. Mascaraque.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze por este único edicto á cuantas personas presenciaren en la plaza del Carmen la cuestion que tuvo lugar entre Patricio Rubio y Luis Alonso la mañana del 4 del corriente para que en el término de seis días comparezcan á prestar declaracion en causa contra el primero por lesiones inferidas al segundo; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El actuario, Manuel de las Heras.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita y emplaza por medio del presente á D. José Mauricio Alcega, ó sus herederos, para que en el término de 30 días comparezcan en los citados Juzgado y Escribanía á contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Blas Oña y Oña, sobre que se declaren completamente libres las casas números 5 y 7 modernos de la calle del Sur de esta capital de la obligacion al pago de 20.000 rs. que Domingo Diaz Moreno y su esposa Francisca María Brea recibieron del D. José Mauricio Alcega en clase de préstamo con interés de 4 por 100 anual con hipoteca de dos casas afueras de la Puerta de Atocha, segun escritura otorgada en Madrid á 11 de Agosto de 1852, ante el Escribano D. Nicolás Ortiz; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en las diligencias pendientes en el mismo á instancia de Angela Bello y Pereira, sobre que se la declare heredera de su hermana Francisca, se cita y llama por el presente único edicto y término de nueve días á José Garcia, marido que fué de la Francisca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del citado término se presente en dicho Juzgado á hacer uso del derecho de que se crea asistido en los indicados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—Francisco Garcia Franco—El Escribano, Juan Vivó.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Bernardo Coll y Coll, natural y vecino que era de esta ciudad, y fallecido en Nueva Orleans, Estados-Unidos de América, el día 15 de Setiembre de 1854, á la edad de 30 años, ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria del mismo, para que se presenten dentro del término de 20 días á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato de dicho finado promovido por su consorte Juana Sintés y Coll, en concepto de legitima administradora de sus hijas menores solteras María y Agueda Coll y Sintés; advirtiendo que durante el primer llamamiento no se ha presentado ninguna otra persona; pues no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á 6 de Noviembre de 1874.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que por el referido Juzgado y por mi Escribanía se

sigue causa sobre lesiones á Carlos Diaz, en la que se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días que por primero y último plazo se le señala á Carlos Diaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente dentro de dicho término en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Telmo, á prestar declaracion y en causa que sobre herida al mismo estoy instruyendo y sea reconocido por los Médicos forenses; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todos los dependientes de policia judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su busca y conduccion á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Noviembre de 1874.—Andrés Calleja.—Antonio Orozco y Diaz.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente en Málaga á 7 de Noviembre de 1874.—Antonio Orozco y Diaz.

Montoro.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha mandado en providencia de hoy comparezcan en la sala de audiencia de su Juzgado, sita en la calle de Cervantes el día 20 del actual y hora de las doce de la mañana, Marcelino Cortés Moya, conocido por Martin; Antonia Luque Castro, y su marido nombrado Antonio, para declarar como testigos en causa criminal de officio contra Juan Muñoz Fernandez, Nicolás Pulido Barea y Claudio José Luque Castro por hurto; bajo la multa que establece el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, é ignorándose el paradero de dichos testigos, pongo la presente cédula para insertar de mandato del expresado Sr. Juez en la GACETA DE MADRID, que firmo en Montoro á 7 de Noviembre de 1874.—Luis María Pedrajas.

Mula.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sanchez Monreal, de esta vecindad, con morada en la aldea de La Puebla, cuyas señas se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á notificarme la sentencia dictada en la causa seguida en el mismo contra aquel y otros sobre quebrantamiento de sentencia é infidelidad en la custodia de presos, citándole y emplazándole para ante S. E. la Audiencia del territorio por el término ordinario; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 8 de Noviembre de 1874.—Pedro María Orts.—Por su mandado, Julian Martínez Soriano.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que en este mi Juzgado y actuacion del que refrenda se instruye contra D. José Campillo Amorós sobre falsificacion de documentos en la sustitucion de quintos, se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Garcia Pena, natural y vecino de Cartagena, soltero, albañil, y de 20 años de edad, y á Rafael Garcia Ferrer, natural y vecino de Cartagena, soltero, albañil, y de 49 años de edad, á fin de que comparezcan en este Juzgado para ofrecerles dicha causa por si quieren mostrarse parte en ella.

Dada en Murcia á 9 de Noviembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Orgiva.

D. Emilio de Castro y Almedros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alvarez Estéban, vecino de Acequias, con objeto de que se presente en este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, para ser reconocido de las heridas que él mismo se infringió en el pueblo de Bemar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 7 de Noviembre de 1874.—Emilio de Castro.—Por su mandado, Francisco de Paula Artacho.

Orihuela.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias para la ejecucion de sentencia recaída en causa contra Miguel Galvez Esquivá, entendido por José, natural y vecino de Bigastro, soltero, jornalero, de 25 años de edad, sobre lesiones méno graves; en cuyas diligencias he acordado la captura de dicho penado, para que extinga la condena de dos meses y un día de arresto mayor; y no habiendo sido habido, é ignorándose hasta hoy su paradero, se le cita, llama y emplaza de nuevo para que en el término de 20 días se presente en las cárceles de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura

para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á declarar como testigo en causa que se instruye sobre hurto; y se advierte al mismo la obligacion que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas establecida en el art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Velez-Málaga á 7 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Juan de Pascual.

Vera.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita á Francisco Rojas Collado, vecino de Cuevas, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defienda en la causa que se le sigue sobre disparos á Francisco Cano Perez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Vera 9 de Noviembre de 1874.—Ginés Ruiz Carrillo.

Viella, en Lérida.

En la causa criminal que se instruye en el Juzgado de Viella, residente en esta ciudad, sobre muerte casual de José de Casa Jusnás, del pueblo de Cadolla, partido de Tremp, el cual por providencia de este día acordó se ofrezca la causa á los parientes más próximos del finado José de Casa Jusnás, para que comparezcan en la misma dentro de seis días por medio de Abogado y Procurador que les represente; bajo apercibimiento que en otro caso se les tendrá por decaídos de su derecho y se sentenciará dicha causa sin oírles.

Y para que conste en virtud de lo mandado expido la presente que firmo en Lérida á 3 de Noviembre de 1874.—El Escribano habilitado, José Soler.

Villalba.

D. Antonio Pernas, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision, de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lastra Montenegro y José María del Carmen Paz Ceileiro, vecinos que fueron de esta villa, contra quienes se instruye sumario por lesiones inferidas á su convecino Lorenzo Alvarez Otero, alias Valdeorras, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á oír sentencia en el mencionado sumario; apercibidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar, dándose el curso correspondiente á la causa.

Villalba 10 de Noviembre de 1874.—Antonio Pernas.—Por mandado de S. S., Andrés Olano.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de la Cruz García y Lara, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y policía judicial para que se sirvan disponer, segun lo dispuesto en el art. 332 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se proceda á la captura, detencion y conduccion á este Juzgado de Rosalia Dominguez y Beren, hija de Lino y Mauricia, casada con Sebastian Sainz, de 28 años de edad, natural de Calanda, vecina de esta ciudad, tejedora de oficio, de estatura un metro 60 centímetros, pelo negro, ojos garzos, cara, nariz y barba regular, y color sano; pues así lo tengo acordado en causa contra la misma sobre homicidio de Evarista Larraca y Aranda, para que responda á los cargos que la resultan en dicha causa; pues de lo contrario se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1874.—Juan de la Cruz García Lara.—De su orden, Pablo Moya.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles Astúrias, Guadiana, Amalia, Apóstol, Bétis, y el falucho de guerra Feo, procedentes de Valencia y Cartagena, con pasajeros; y el bergantín francés María.

Han salido los vapores españoles Besós, y Apóstol para Barcelona; el Astúrias para Bilbao; el Guadiana para Sevilla; el D. Jaime para Palma, y el Amalia para Cádiz, todos con pasajeros.

BARCELONA.—Han entrado seis vapores españoles, tres con pasajeros y uno con la correspondencia, y 12 buques de vela de distintos aparejos.

Han salido cinco vapores españoles, tres con pasajeros; 13 buques de vela, y tres extranjeros.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles Campeador, procedente de Liverpool; el Pilar, de Sevilla, y el Alegría, de Algeciras; la polacra Inés, del Ferrol; el vapor alemán Hamburgo, de Hamburgo, y la barca noruega Fortuna, de Barcelona.

Han salido los vapores españoles Pilar, para Vigo; Campeador, para Málaga; los bergantines italianos Francisco, para Rio Plata; D. Speranza, para el mismo punto, y el vapor inglés Thomas Powell, para Bristol.

CASTELLÓN.—Han entrado los laudes Joaquinito, Enriqueta, San Antonio y San Vicente, procedentes de Cete, Barcelona, Peñíscola y Valencia, con cargamento.

Ha salido el laud San Antonio para Peñíscola.

GIJÓN.—Ha entrado la goleta inglesa Susana Elmisket.

Han salido los vapores españoles Ibarra, para Santander, con 214 individuos de tropa y 21 pasajeros, y el Guadalupe con 33, ámbos para la Coruña.

HUELVA.—Ha entrado el vapor inglés Sphe Tolson, matrícula Hartepool, procedente de Gibraltar, con frutos.

Han salido la goleta inglesa Jame, sin matrícula, y el vapor de la misma nacionalidad Edward William, matrícula de Hartepool, procedente de Neudalser, con mineral.

MAHÓN.—Ha entrado el vapor-correo Mahónés, procedente de Palma.

Ha salido el mismo para Alcudia y Menorca, con pasajeros y correspondencia.

MÁLAGA.—Han entrado un vapor español, procedente de Gibraltar, con pasajeros, una goleta inglesa, de Terranova, y una barca francesa de Cete.

Han salido dos vapores españoles con pasajeros para Cádiz. PALMA.—Han entrado el vapor español Barcelonés, con pasajeros y efectos, tres buques de vela españoles, y la polacra francesa Leon arribada en Ibiza.

Han salido cuatro buques de vela y el vapor español Mahónés con la correspondencia.

SANTANDER.—Han entrado los vapores españoles Cantábrico, Pelayo y Covadonga con carga general.

Han salido el quechemarin español Avenida y el bergantín-goleta inglés Margaret.

SEVILLA.—Ha entrado la goleta inglesa Keaper, procedente de Newport, con cinco tripulantes y cargamento de carbon. Ha salido la goleta inglesa Filt con destino á Glasgow, cinco tripulantes y cargamento de naranjas.

VALENCIA.—Han entrado los vapores españoles Pizarro, Tajo, Barambio, Venecio, Amalia y Monseny, con pasajeros, y el último con la correspondencia. Han salido los mismos y el Monseny con pasajeros y correspondencia.

VIGO.—Han entrado el vapor español Piles, procedente de Cádiz, con 18 pasajeros; los de guerra ingleses Argencourt, Northumberland, Resistance y Triumph, procedentes de Carril, con 2.779 tripulantes y 86 cañones.

Han salido los vapores españoles Piles, para Carril, con cinco pasajeros, y el Lope de Vega, para Londres.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 17 de Noviembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and Cotizacion oficial del día 17 de Noviembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 NOVIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 13 1/4.—Idem interior, á 13 1/8.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses, and Bolsas extranjeras.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'05 p. París, á 8 días vista, 5'08 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Noviembre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRO, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO, and Observatorio de Madrid.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Búrgos.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis, and Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ATENEO.—Esta noche, á las nueve, se verificará la apertura de sus cátedras, leyendo el discurso inaugural su Presidente el Excmo. Sr. Marqués de Molins.

ALMANAQUE LITERARIO.—Acaba de publicarse el que con este título ha redactado D. Pedro María Barrera, y que tan general aceptación ha merecido en los dos años anteriores por los importantes y curiosos datos que contiene, y la amenidad y gracia de que están revestidos sus artículos y poesías, cuyas firmas nos excusan todo elogio.

Sigue atrayendo numerosa concurrencia al teatro Español el magnifico drama en tres actos y en verso titulado La esposa del vengador, original del Sr. D. José de Echegaray.

Santos del día.

San Máximo, Obispo; San Roman y Santa Eufrasia, mártir, y San Odon, Abad. Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 28 de abono.—Turno 1º par.—La Favorita. Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3º par.—La esposa del vengador.—El turris burris.